

dad de 300 euros que deberá ingresar en la cuenta número 2410 que la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 1006, sita en Madrid, calle Barquillo, número 49, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas de los ilustrísimos señores magistrados mencionados en el encabezamiento de la anterior resolución.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero, que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “SLT Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.534/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 53 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos por doña Marta Arenas Carril, representada en autos por la procuradora señora Casielles Morán y con asistencia del letrado don Manuel Vicente Vallina Rodríguez, contra “Benito y Monjardín, Sociedad de Valores de Bolsa”, representada en autos por el procurador señor Orquín Cedenilla y defendida por el letrado don Alfonso Estévez Pendás; don Arturo González García, declarado en rebeldía, y don José Antonio Suárez Suárez y don Francisco de Borja Secades Martínez, representados por el procurador señor Álvarez del Real y defendidos por el letrado don Francisco de Borja Secades Martínez, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Casielles Morán, en nombre y representación de doña Marta Arenas Carril, contra “Benito Monjardín, Sociedad de Valores de Bolsa,

Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Orquín Cedenilla, y frente a don Arturo González García, en rebeldía, y, en consecuencia, debo condenarles y les condeno a abonar a la actora, solidariamente, la cantidad de 7.813,16 euros que devengarán el 10 por 100 de interés desde la fecha de la sentencia, así como al pago de las costas procesales que se le hayan causado a la actora.

Del mismo modo, debo absolver y absuelvo a don Antonio Suárez Suárez y a don Francisco de Borja Secades Martínez, representados por el procurador señor Álvarez del Real, de los pedimentos instados en su contra, y ello sin imposición de las costas causadas en esta instancia en relación con estos dos demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes, citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Arturo González García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.456/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 129 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la procuradora de los tribunales doña Ana Lobera Argüelles, en nombre y representación de doña María de las Nieves Gijón Pérez, contra don Francisco Tomás Gallego Cárdenas, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los litigantes, con los efectos inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el de su notificación; una vez firme la presente

resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Tomás Gallego Cárdenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/1.578/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria para liquidación de gananciales número 119 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda aprobar el inventario de la sociedad legal de gananciales presentado por la parte actora, siendo este el siguiente:

Activo:

1. Derecho arrendaticio sobre la vivienda sita en la calle Puerto del Milagro, número 6, 9, cuarto D, 28018 Madrid, propiedad del Instituto de Vivienda de Madrid (IVIMA).

Pasivo:

1. Deudas a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la esposa, doña María de las Nieves Gijón Pérez, por cantidades abonadas por ella correspondientes a gastos de la sociedad conyugal, que se detallan a continuación: 25.405,76 euros. Las cantidades en concepto de arrendamiento, comunidad y gastos de mantenimiento de la vivienda sobre la que recae el derecho arrendaticio que ha abonado en exclusividad doña María de las Nieves.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Tomás Gallego Cárdenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 13 de junio 2008.—El secretario (firmado).

(02/1.577/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Negrero del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid.

En los autos de procedimiento ordinario número 19 de 2004 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 1.002 de 2008

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Mar Torres-Fontes Suárez.—En Madrid, a 17 de junio de 2008.